

OSIPTEL

2019 OCT 17 PM 4: 33

24160-20PS

RECIBIDO

DMR/CE/Nº 2232/19

Lima, 17 de Octubre de 2019

Señor

LENIN QUISO CORDOVA

Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL <u>Presente</u>.-

> Ref.- Comentarios al "Proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Publico Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones"

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo muy cordialmente y hacer mención al Proyecto de la referencia, publicado en el diario oficial el Peruano el día 09 de Setiembre del presente año mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2019-CD/OSIPTEL (en adelante el "Proyecto").

Sobre el particular, de manera complementaria a nuestros comentarios remitidos mediante comunicaciones DMR/CE/N°2149/19 y DMR/CE/N°2176/19, aprovechamos la oportunidad para expresarle lo siguiente:

• En relación a la propuesta plasmada en el artículo 11-A° del Proyecto, relacionada a la obligación de obtener y conservar en nuestros archivos, la fotografía del cliente obtenida directamente de la RENIEC, tenemos a bien reiterar nuestra preocupación debido a que la propuesta formulada implicaría la creación de un sobrecosto adicional al proceso de contratación existente a la fecha, en tanto que obligaría a las empresas operadoras a contratar un servicio adicional ofrecido por la RENIEC que cuesta SI.0.60 nuevos soles por cada consulta formulada, según su TUPA actual.

En dicho sentido, nuestra representada considera que dicha medida no resultaría necesaria en caso se apruebe el estándar de "huella viva" en los procesos de validación biométrica de identidad, ello debido a que como reconoce el propio Regulador en el informe N°113-GPRC/2019 (En adelante el "Informe"), dicho estándar generaría mayor efectividad para prevenir la suplantación de identidad al compararlas con las otras opciones analizadas.

 De otro lado, en relación a las medidas implementadas por nuestra representada para optimizar nuestro proceso de venta, aprovechamos la oportunidad para solicitar se efectúen unas importantes precisiones al referido Informe, en cuya pagina 30 daría a





entender que las tres (3) propuestas planteadas por nuestra representada¹, se vendrían realizando en nuestros diferentes canales de venta, siendo que las dos (2) primeras medidas resultan aplicables únicamente a las transacciones realizadas por la aplicación de ventas (app móvil), conforme se señala claramente en nuestra comunicación DMR/CE/N°1185/19, todo lo cual mucho agradeceremos se sirva tener en consideración.

Sin otro particular, agradeciéndole de antemano por la gentil atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de Usted.

Atentamente,

Roberto Arrindivia Villanueva Gerente de Regil yon de Telefonia Móvil América Povil Perú S.A.C.

C.c. Sra. Tatiana Piccini Anton. Gerente de Protección y Servicios al Usuario. OSIPTEL.

⁽i) posibilidad de realizar el trámite de alta o portabilidad una vez por mes por cliente; (ii) registro biométrico de vendedor cada vez que se realice una alta nueva o portabilidad en lugar de realizarlo una vez por día; y (iii) creación de una lista negra donde se registre a los vendedores que han realizado malas prácticas para que se encuentren impedidos de realizar portabilidades o altas nuevas